

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN ESTRATEGICA Y PRENSA DE CASA PRESIDENCIAL. -

Nosotras, **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, vecina de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación número. 1626-1959-00173, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMujER)**, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292-2022 de fecha 07 de Abril del año dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **SEMujER** y **IVIS JOSE ALVARADO LARIOS** mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1971-03504, con domicilio y residencia Tegucigalpa actuando en condición de **JEFE DE PRENSA DE CASA PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 26-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), de igual manera **REPRESENTANTE LEGAL DE TELEVISIÓN NACIONAL DE HONDURAS (CANAL 8) Y RADIO NACIONAL DE HONDURAS (RNH)** que en lo sucesivo se denominará **TNH/RNH** hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la administración pública tendrá por objeto, promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la administración pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, las y los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta (o) de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que, en Honduras, la violencia contra las mujeres, es una forma de violencia masificada; hecho que precisa una mayor y mejor ejecución de las acciones, que nos permitan llegar a cada rincón del país donde cada hondureña (o) pueda sumarse a los

esfuerzos hacia la búsqueda de alternativas idóneas y oportunas para la reducción de la violencia contra las mujeres y niñas.

CONSIDERANDO: Que la SEMUJER es órgano rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres. Se constituye a su vez, en la institución líder del Poder Ejecutivo en el diseño, dirección, coordinación, evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos públicos en favor de la igualdad de derechos de las mujeres sin distinción de ningún tipo; así como se constituye en la entidad responsable y dotada de autoridad vinculante para transversalizar al más alto nivel las políticas de género en toda la administración pública central.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación Públicos de Honduras se encuentran adscritos a la Secretaría de comunicación Estratégica y Prensa.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación Públicos de Honduras son Radio Nacional de Honduras RNH, Canal 8-Televisión Nacional de Honduras TNH y Periódico del Poder Popular PPP incluyendo los canales digitales de cada uno.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública en su artículo 3 establece; *La actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de Legalidad, Eficiencia, Racionalización, Coordinación y Simplificación.*

CONSIDERANDO: Que TNH/RNH, " es un medio público que crea y difunde contenidos de alta calidad en multiplataformas, la cual está adscrita a la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Comunicación Estratégica y Prensa, esta planifica y ejecuta la difusión de los actos de gobierno, comunicar y difundir la gestión, los servicios a la comunidad y las políticas públicas que lleva adelante el gobierno a través de los medios públicos de comunicación; televisión, radio y periódico, tanto físicos como digitales, así como asistir y coordinar todo lo atinente a sus relaciones con la prensa local, nacional e internacional, que permita potenciar la presencia de todos los niveles de gobierno por medio de políticas de difusión encaminadas al desarrollo integral e inclusivo de la sociedad en su conjunto.

AFIRMANDO las partes, la importancia de coordinar y apoyar los esfuerzos de la institucionalidad a través, de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios (CISMVMF) en cumplimiento de sus respectivos mandatos de promover el avance efectivo en la igualdad, equidad y justicia de género, estableciendo compromisos para contribuir con sus recursos y áreas de conocimiento.

POR TANTO:

“LAS PARTES”, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN ESTRATEGICA Y PRENSA DE CASA PRESIDENCIAL-** que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por finalidad establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la SEMUJER y TNH/RNH a fin de promover el cumplimiento de las responsabilidades del Estado para garantizar el derecho a la paz, justicia, seguridad y prevención de la violencia contra la mujer, así como promover los derechos humanos de las mujeres, en todos los ámbitos de la vida.

CLAUSULA SEGUNDA: SUSTENTO JURIDICO: El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones: Constitución de la República de Honduras, 1982. Artículo n°-59 y 60; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Honduras en 1982; IV conferencia Mundial de la Mujer y su Plataforma de Acción Mundial Celebrada en Beijing-China en 1995, Capítulo 4; “Convención de Belem Do Pará” 1995, Objetivos de Desarrollo Sostenible, (2030), Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y su Reglamento; Artículo 3 del Decreto Ejecutivo PCM-05 de fecha 06 de abril de 2022; Decreto No. 157-2022 Capítulo V del Enfoque de género; Decreto Ejecutivo número PCM-23-2023; Artículos 87-R, 87-S, 87-T,87-U y el Plan de Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro, pilar 5 “ Nada sobre nosotras, sin nosotras”, Política Nacional de la Mujer- III Plan de Igualdad y Justicia de Género; Plan Nacional Contra las Violencias Hacia las Mujeres.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a respetar todo lo expresado en el mismo y se comprometen a trabajar en conjunto, para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, así como de las Políticas, compromisos nacionales e internacionales y los compromisos de la Presidenta Xiomara Castro, plasmados en el plan de Gobierno cumpliendo de manera diligente las responsabilidades que a continuación se describen:

OBLIGACIONES DE SEMUJER:

1. Implementar procesos de sensibilización y socialización de formación a periodistas y órganos directivos de medios de comunicación social, a fin de contribuir en la construcción de una identidad cultural positiva, inclusiva e igualitaria para las mujeres que desarrollan actividades políticas.

2. Realizar campañas masivas de comunicación para la sensibilización, socialización, concienciación y prevención de las violencias contra las mujeres y niñas desde una perspectiva interseccional, con enfoque de género.
3. Desarrollar y facilitar material audiovisual para la divulgación de los servicios y recursos existentes en el país, así como la atención integral de las mujeres víctimas de violencia.
4. Brindar asistencia técnica a los medios de comunicación y plataformas digitales con base al “*Decálogo Para El Tratamiento Formativo de la Violencia Contra la Mujer*”, asimismo, el uso de lenguaje inclusivo, nuevas masculinidades, erradicación de discursos sexistas, androcéntricos, discriminatorios para desarrollar contenidos a fin de prevenir las violencias contra las mujeres y niñas, finalizando dicha formación dotara de un certificado a empleados de TNH/RNH que la hayan recibido.
5. Dar asistencia técnica sobre la temática relacionada con los Derechos Humanos a favor de las mujeres, prevención de violencia y justicia de género y especialmente el apoyo a la organización y fortalecimiento técnico a la Unidad de Género del Sistema Integral de Canal Ocho (8), Radio Nacional de Honduras (RNH) y El Periódico Poder Popular.
6. Monitorear que la información y datos que se divulguen, cumplan con los lineamientos establecidos en los diferentes tratados internacionales de derechos y derechos humanos de las Mujeres.
7. Proporcionar procesos formativos sobre los tipos de violencia que sufren las mujeres.
8. Nombrar un enlace institucional, que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de las actividades suscritas en el convenio.
9. Producción de programas educativos que aborden temas relacionados con la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de estereotipos de género.
10. La responsabilidad del contenido de los diferentes programas o espacios relacionados
11. Apoyo y Asesoría técnica para la creación de la unidad de Género de la Secretaría de Comunicación Estratégica (Canal 8/ RNH/ PPP)

Obligaciones de TNH/RNH:

1. Brindar cobertura a las diferentes actividades de “SEMujer”, con un equipo de prensa completo de “CANAL 8” que comprende camarógrafo, periodista y corresponsal de Radio Nacional de Honduras.

2. Colaborar en la producción de anuncios, cápsulas y presentaciones de “SEMUIJER”, entregable en tiempo y forma.
3. Difundir Spots en sus diferentes programas televisivos y radiales.
4. Publicar las actividades de “SEMUIJER” de preferencia en los noticieros estelares y demás programas.
5. Proporcionar un espacio televisado para “SEMUIJER”, el cual tendrá una duración de una hora (1), una vez por semana.
6. Dar un espacio para poder publicar las diferentes actividades en el Periódico Poder Popular.
7. Difundir y publicar de las actividades de “SEMUIJER” en las diferentes redes sociales de “RNH/CANAL 8”
8. Transmisión y repetición de programas formativos, para los fines de semana.

Obligaciones Conjuntas de las Partes:

1. Promover la información sistematizada sobre la situación de las mujeres y niñas en sus siete (7) ejes de derecho según el III Plan de Igualdad y Justicia de Género en Honduras, especialmente en el eje número dos (2) “El derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencias”.
2. Socializar las diferentes acciones que ambas instituciones realizan en pro de las mujeres, a través de las diferentes plataformas digitales.
3. Reproducir cápsulas informativas elaboradas conjuntamente.
4. Garantizar el seguimiento de los contenidos diseñados por parte de SEMUIJER con el objetivo de difusión, socialización y reproducción del contenido generado.
5. Reconocer la utilidad de abordar la noticia con enfoque o perspectiva de género, tanto para la sociedad como para la vida personal y profesional.
6. Fortalecer el compromiso como comunicadoras (es), para el establecimiento de relaciones sociales equitativas entre hombres y mujeres.
7. Elaborar noticias y artículos que contribuyan a la resolución de conflictos, a una cultura de paz y de desarrollo social.
8. Asesorar para el correcto uso del lenguaje no sexista o estereotipado.
9. Discutir los efectos de los roles de género en la salud de las personas y analizar sus efectos en el periodismo.
10. Preparar y desarrollar un plan de trabajo conjunto, que visibilice la propuesta integral de prevención y combate a muertes violentas de mujeres y feminicidios con oportunidad e impacto social.
11. Fomentar el intercambio de información, para fortalecer habilidades técnicas y promover el apoyo mutuo de la Dirección de Comunicaciones, Unidades de Investigación, Observatorio Nacional de Género (ONAG) y de las instituciones que suscriben el presente convenio.

12. Socializar información estadística, mediante el Observatorio Nacional de Género y Canal 8, para dar a conocer los avances del Gobierno y las brechas que existen entre mujeres y hombres a nivel nacional.
13. Facilitar espacios para el diálogo y debate, sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia de género, promoviendo la participación de mujeres líderes y expertas en los diferentes campos.
14. Coordinación con redes de mujeres, organizaciones de mujeres y feministas, para la participación de este sector en la campaña masiva, foros, entrevistas, debates e intervenciones, entre otros.
15. Asignar un espacio institucional, una vez a la semana con duración de una hora, por Canal 8 y Radio Nacional de Honduras, donde SEMÚJER pueda informar a las mujeres, niñas y sociedad en general, sobre temas relacionados a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de la mujer.

CLAUSULA TERCERA: SEGUIMIENTO. Para la gestión, desarrollo y logro del presente convenio, se designan enlaces en representación de ambas instituciones: Por parte de TNH/RNH a la Licenciada Aleyda Rubio Barahona, Oficial de Comunicaciones Interinstitucional correo institucional aleyda.rubio@tnh.gob.hn y numero de celular 8849-0334, y mediante una representación de la Dirección de Comunicaciones la licenciada Merary Rodríguez, con correo semujercomunicaciones@gmail.com y numero de celular +504 9520-5819 , y La licenciada Reina Martínez con correo electrónico einarostran70@gmail.com y número de teléfono +504 9955 2062 para el logro efectivo de los objetivos enunciados.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. El presente convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción de este, hasta el 26 de enero del año 2026.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Pudiendo ampliarse en sus cláusulas o modificarse a través de adenda, que se entenderán como extensiones del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN:

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar por:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Finalizar la vigencia de este.
3. Imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes Firmantes, para llevar a cabo lo convenido.
4. Incumplimiento, reiterado de algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el incumplimiento deberá denunciarse previamente, y

notificado por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.

5. Las demás causas legalmente establecidas.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionadas, directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES. - Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.


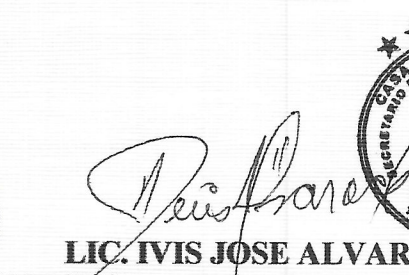
DECIMA CLAUSULA: ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.



DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO
SEMUIER



LIC. IVIS JOSE ALVARADO
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
ESTRATEGICA Y PRENSA DE CASA
PRESIDENCIAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEVISIÓN NACIONAL DE
HONDURAS (CANAL 8) Y RADIO
NACIONAL DE HONDURAS (RNH)